

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 24 de junio de 2019, en el punto 15.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación del apartado 3 “Beneficiarios” del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y la Transferencia en la UCA 2018/2019 (Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 18 de diciembre del 2017, y publicado en el Suplemento 4 del BOUCA núm. 246), cuya redacción queda como sigue:

3. BENEFICIARIOS

Con carácter general, y sin perjuicio de lo indicado en cada tipo de ayuda, podrán solicitar las acciones del presente Programa aquellos miembros de la comunidad universitaria de la UCA que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Personal docente e investigador funcionario o contratado en régimen laboral, en situación de servicio activo y profesores Eméritos.
2. ...”

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2019, por el que se aprueba propuesta en materia de recursos liberados en proyectos nacionales, europeos e internacionales, de I+D+i o de Cooperación.

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 24 de junio de 2019, en el punto 16.º del Orden del día, aprobó por asentimiento propuesta en materia de recursos liberados en proyectos nacionales, europeos e internacionales, de I+D+i o de Cooperación, en los siguientes términos:

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2019 en materia de recursos liberados en proyectos nacionales, europeos e internacionales, de I+D+i o de Cooperación.

El Reglamento UCA/CG08/2016, de 19 de diciembre, de participación y gestión de proyectos europeos e internacionales de I+D+i de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Consejo de Gobierno 19 de diciembre de 2016 (BOUCA núm. 223), prevé en su artículo 5 el régimen de los que denomina “Recursos Liberados Disponibles”, definiéndolos como “la diferencia existente entre la subvención concedida en el marco de un proyecto europeo o internacional de I+D+i y los gastos ejecutados durante la vida del proyecto en la orgánica del mismo”, señalando que “no se trata de un beneficio para la institución por su participación en estos proyectos, sino que provienen de la imputación de unos recursos propios, sobre todo humanos, que la Universidad dedica directamente a la realización de estos proyectos” y llevando a cabo una regulación completa de la gestión de los citados recursos.

Dado que la base de partida de esta previsión del citado Reglamento puede ser predicable de cualquier proyecto obtenido en régimen de concurrencia competitiva por la Universidad de Cádiz, al que ésta va a dedicar recursos y personal, con independencia del tipo de proyecto de que se trate (de investigación, de cooperación, nacional o internacional), parece conveniente poder hacer extensiva la regulación relativa a los Recursos Liberados Disponibles a estos proyectos.

En virtud de lo anterior, y en tanto pueda adoptarse un Reglamento específico en el ámbito de los Proyectos de Cooperación y en el de los Proyectos de Investigación, el Consejo de Gobierno aprueba:

1. En el marco de los Proyectos, nacionales, europeos e internacionales, de I+D+i o de Cooperación, se entiende por Recursos Liberados Disponibles la diferencia existente entre la subvención concedida en el marco del proyecto y los gastos ejecutados durante la vida del proyecto en la orgánica del mismo. No se trata de un beneficio para la institución por su participación en estos proyectos, puesto que los recursos así generados provienen de la imputación de unos recursos propios, sobre todo humanos, que la Universidad dedica directamente a la realización de estos proyectos, los cuales son financiados por la convocatoria a causa de su calidad científico-técnica evaluada en el marco de un proceso competitivo.
2. La Universidad retendrá un 25% sobre los recursos liberados disponibles en la orgánica del proyecto una vez justificado completamente el mismo y aprobada dicha justificación por la entidad financiadora. Dicho importe se destinará al fomento de la Investigación y Transferencia en la Universidad de Cádiz, en casos de proyectos de Transferencia o de Investigación o a la internacionalización, en el caso de los proyectos de Cooperación.
3. Una vez practicada la retención indicada en el apartado anterior, los recursos liberados disponibles no retenidos se pondrán a disposición del equipo del proyecto, notificándose al investigador o responsable principal del mismo. El equipo del proyecto dispondrá de dichos

recursos con el fin de usarlos como retribución extraordinaria del personal o para financiar otras actividades de investigación o cooperación.

4. El investigador principal o responsable del proyecto comunicará al Vicerrectorado competente en la materia, para su conocimiento y gestión oportuna, la decisión que finalmente adopte el equipo, que será vinculante a partir de ese momento para todos los miembros del mismo. La comunicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la aprobación de la justificación final del proyecto por la entidad financiadora y el cierre contable del mismo por la Universidad.

De no producirse dicha comunicación, dichas cantidades quedarán a disposición del Vicerrectorado competente en la materia y se destinarán al fomento de las actividades del mismo.

5. Si la opción adoptada es la creación de un proyecto, de investigación o de cooperación, el investigador principal o responsable deberá presentar una propuesta de proyecto que deberá contener al menos la siguiente información:
 - Título de la propuesta de proyecto.
 - Objetivos a alcanzar.
 - Actuaciones previstas.
 - Duración del proyecto y cronograma de trabajo.
 - Presupuesto estimado.

Una vez comprobado que el proyecto propuesto cumple con los requisitos necesarios, el Vicerrector competente en la materia emitirá informe que, en caso de ser favorable, será enviado a la Comisión de Investigación o de Relaciones Internacionales para su aprobación. Si el proyecto fuera aprobado, el Vicerrectorado competente procederá a la apertura de la unidad de gasto asociada al proyecto.

6. En caso de optar por la retribución extraordinaria, la remuneración total de cada investigador o participante en el proyecto, en cómputo anual con cargo a proyectos y contratos de investigación, no podrá superar los límites marcados en el apartado b) del artículo 5.1 del RD 1930/1984, modificado por el RD 1450/1989, es decir, no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50 por 100 la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos retributivos previstos en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

En el plazo máximo de un mes a partir de la adopción del presente acuerdo se procederá a la adecuación de la Instrucción del Director General de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz UCA/02DGRI/2019, de 27 de marzo de 2019, en caso de que fuese necesario.